

15 ENE 2019



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres»

**PROYECTO DE LEY QUE PROPONE REQUISITOS
PARA SER INTEGRANTE DE LA JUNTA NACIONAL
DE JUSTICIA**

El Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso, por iniciativa de la Congresista de la República **Marisol Espinoza Cruz**, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

HA DADO LA LEY SIGUIENTE

**LEY QUE PROPONE REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DE LA JUNTA
NACIONAL DE JUSTICIA**

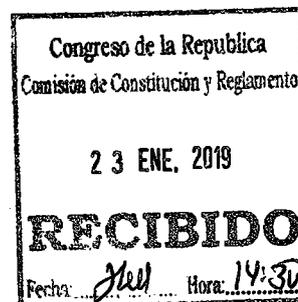
Artículo 1° - Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como objetivo contribuir a una mejor elección de los integrantes de la Junta Nacional de Justicia, a través de requisitos que permitan construir indicadores de la solvencia e idoneidad moral de sus miembros.

Artículo 2° - De los Requisitos

Para ser miembro de la Junta Nacional de Justicia, además de los requisitos establecidos en el artículo 156° de la Constitución Política del Perú, se requiere lo siguiente:

1. Haber aprobado de manera satisfactoria un test Psicológico y Psicotécnico.
2. Obtener resultados satisfactorios en el examen toxicológico y el polígrafo.





«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres»

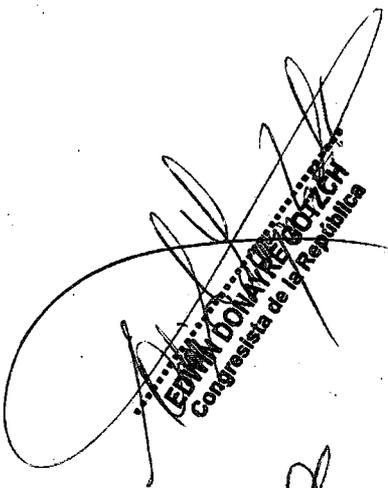
3. Presentar, por lo menos durante diez (10) años, publicaciones sobre temas jurídicos, en revistas de investigación de publicación periódica y ha sido listada en alguna base de datos/índice/repertorio de consulta mundial.

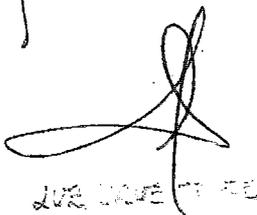
Artículo 3º.- De los Impedimentos para ser miembro de la Junta Nacional de Justicia

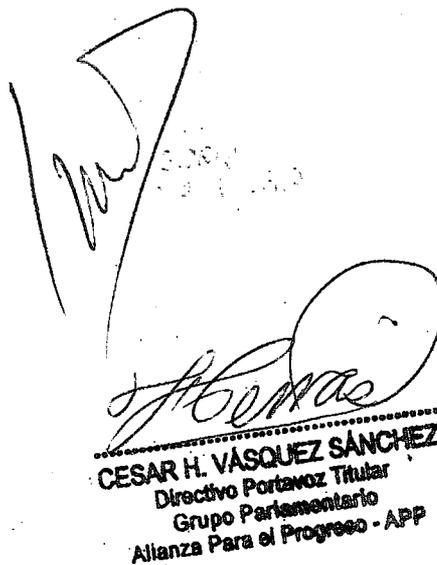
No podrán ser elegidos como integrantes de la Junta Nacional de Justicia quienes:

1. Presentan desbalance patrimonial, determinado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.
2. Hayan sido sentenciados por delitos sexuales, comprendidos en el artículo 170º del Código Penal.
3. Hayan sido sentenciados por delitos de asistencia familiar, establecidos en el artículo 149º del Código Penal.
4. Hayan sido sentenciados por delitos tributarios, establecidos en el Decreto Legislativo N° 813, Ley Penal Tributaria y sus modificatorias.

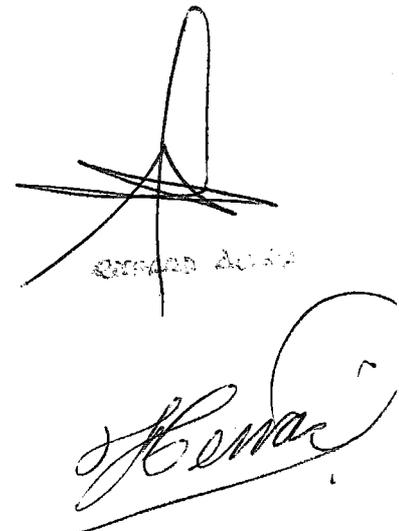
Lima, 07 de enero del 2019


EDWIN DOMÍNGUEZ SOBACH
Congresista de la República


LUIS JAIME


CESAR H. VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario
Alianza Para el Progreso - APP


MARISOL ESPINOZA CRUZ
Congresista de la República


CESAR H. VÁSQUEZ SÁNCHEZ

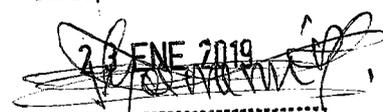
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 22 de ENERO del 2019.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3809 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO / JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.


GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Es copia fiel del original

20 ENE 2019

POLIDORO CHANAMÉ ROBLES
Fedatario



I. EXPOSICION DE MOTIVOS

En julio del año 2018, el Presidente de la República Martín Vizcarra, convoca el Consejo de Estado, al cual asistieron los titulares del Congreso de la República, el Poder Judicial, la Fiscalía de la Nación y el Tribunal Constitucional.

En esta reunión se analizaron la crisis en el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), después de la difusión pública, por parte de la institución IDL – Reporteros, de audios que comprometían a tres consejeros del CNM en presuntos actos ilícitos de tráfico de influencias y otros delitos, junto a un juez superior y un juez supremo¹.

Esta crisis en las instituciones que tienen a cargo la aplicación de la justicia en el país, le cuesta a la sociedad peruana alrededor de S/.4,000 millones de soles, según lo señaló el presidente de la Sociedad Nacional de Industrias (SNI), Ricardo Márquez², en una nota periodística aparecida en el portal de Andina de noticias.

Esto evidenciaba una crisis profunda en esta institución del Estado, ante esta situación se planteó en octubre de este año una consulta ciudadana a través de un Referéndum para recibir de los electores peruanos el mandato de reformar la Constitución Política en cuatro puntos de agenda:

1. ¿Aprueba la reforma constitucional sobre la conformación y funciones de la Junta Nacional de Justicia, antes Consejo Nacional de la Magistratura?
2. ¿Aprueba la reforma constitucional que regula el financiamiento de organizaciones políticas?
3. ¿Aprueba la reforma constitucional que prohíbe la reelección inmediata de parlamentarios de la República?
4. ¿Aprueba la reforma constitucional que establece la bicameralidad en el Congreso de la República?

¹ <https://elcomercio.pe/politica/consejo-acuerdos-tesis-cnm-noticia-534438>

² <https://andina.pe/agencia/noticia-sni-corrupcion-judicial-afecta-inversion-y-le-cuesta-al-peru-s-4000-millones-718370.aspx>



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres»

La primera pregunta de la consulta ciudadana estaba referido a la conformación y funciones de la Junta Nacional de Justicia, en reemplazo del cuestionado Consejo Nacional de la Magistratura, la respuesta de los ciudadanos indico una aprobación de 87.1% de los electores que votaron en el referéndum, es decir de cada cien ciudadanos consultados, ochenta y siete estuvieron de acuerdo con esta reforma del Consejo Nacional de la Magistratura.

Esta aprobación a la modificación Constitucional, significa la **reforma del Capítulo IX de la Constitución Política del Perú**, en el cual se encuentra los artículos referidos al Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) y están referidos a las responsabilidades, funciones, integrantes y requisitos para formar parte de este, en este sentido se plantea adicionar en los requisitos para conformar la Junta Nacional de Justicia (JNJ) que reemplaza al CNM los propuestos en este Proyecto de Ley y que están referidos a la aplicación de test Psicológico y Psicotécnico, así como de examen toxicológico y el test del polígrafo, con el fin de construir indicadores de la solvencia e idoneidad moral de sus miembros, como requisito para integrar la JNJ.

Tanto el Ejecutivo como diversas bancadas han presentado ante el Congreso de la República una serie de Proyectos de Ley para legislar sobre el funcionamiento y conformación de la Junta Nacional de Justicia, este proyecto de Ley complementa las iniciativas presentadas, en la medida que la mayoría de iniciativas legislativas están referidos a temas de carácter formal académico y de experiencia, sin embargo, es necesario proponer consideraciones de carácter moral y de comportamiento que permita reducir el riesgo de tener como integrantes de la Junta Nacional de Justicia a ciudadanos, con altos niveles académicos, pero con cuestionados valores éticos y morales.

Resulta difícil obtener un resultado certero del comportamiento moral y ético de las personas, pero lo que buscamos es por lo menos reducir el riesgo de elegir a ciudadanos, con desbalance patrimonial, con deudas pendientes por asistencia familiar, problemas de drogas o de cumplimiento de sus responsabilidades tributarias, o profesionales que hayan tenido denuncias y sentencias por delitos sexuales.

En este sentido se introduce la aprobación satisfactoria de un test Psicológico y Psicotécnico, que permita tener una referencia sobre las condiciones emocionales de los postulantes y futuros integrantes de la Junta Nacional de Justicia y así reducir el riesgo que personas con problemas de misoginia o de mitomanía puedan conformar la Junta Nacional de Justicia.



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres»

Para esto último, estamos introduciendo como un requisito obtener resultados satisfactorios al someterse al examen del polígrafo.

Este examen representa un nivel de alta confiabilidad para evitar problemas de mitomanía; en este sentido en las Conclusiones del documento presentado por la alumna de posgrado de la Universidad Militar Nueva Granada de Bogotá, Colombia, señora Martha Cecilia Boshell, señala³:

“Se evidencia que el tema de la detección de la mentira siempre ha existido a través de la historia de la humanidad, en base a la necesidad de demostrar técnica y científicamente la detección de la mentira autoridades en medicina, psicología, fisiología e investigadores criminalísticos, demuestran y concluyen que una persona cuando miente u oculta alguna información, tiene un conflicto a nivel cerebral que se refleja en el sistema nervioso autónomo que hace que tenga reacciones involuntarias que son registradas en tiempo real a través del instrumento de polígrafo, los protocolos establecidos permiten a un Poligrafista experimentado determinar el grado de confiabilidad con el que la persona respondió”.

Ante la experiencia vivida con los integrantes del Consejo Nacional de la Magistratura - CNM, es necesario entonces, introducir nuevas pruebas que permitan reducir el riesgo de elegir a personas que podrían tener validos argumentos académicos, pero que es necesario conocer que también tengas fuertes convicciones morales y éticas.

La responsabilidad que va a tener la Junta Nacional de Justicia es la selección, nombramiento, ratificación, y destitución de las juezas, jueces y fiscales de todos los niveles, es decir de todo un poder del Estado que debe ser uno de los pilares de la institucionalidad, la democracia y del Estado de derecho.

La lucha contra la corrupción no pasa solamente por crear más leyes, pues en el país existen más de 30 mil para combatir esta problemática, pero si no se cuenta con una política para implementar un sistema judicial serio, con normatividad dura, con cambios de mentalidad de los jueces, secretarios,

³ El examen de polígrafo tipo exploratorio, como herramienta de control y verificación de confiabilidad del equipo humano dentro de una organización, Autora: Martha Cecilia Boshell, Universidad Militar Nueva Granada facultad de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad Dirección de Postgrados especialización en administración de la Seguridad Bogotá - Colombia, d.c2014, <https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/12219>



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres»

abogados y de todos los ciudadanos y ciudadanas peruanos, continuará avanzando el fenómeno de la corrupción⁴, en este cambio de mentalidad abona la presente propuesta, pues busca incorporar indicadores de solvencia moral en los exámenes para acceder a la Junta Nacional de Justicia.

El Dr. Felix Vargas Machuca, en su artículo: "Factores relevantes que originan la corrupción en el Poder⁵", menciona un dato sumamente preocupante:

"La comisión denominada Iniciativa Nacional Anticorrupción (INA – 2001) estableció las políticas de moralización, ética y anticorrupción, precisando que la magnitud de la corrupción en el Poder Judicial era permanente o negra, en el orden del 30%. Mientras que la corrupción gris o corrupción eventual llegaba al 50%. De lo que resulta que solo el 20% de los magistrados peruanos estaba libre de corrupción".

Esta información de obtenida hace 19 años, aún sigue en vigencia, es decir la corrupción no solo no se ha combatido, sino que es evidente que ha crecido y está copando casi todas las instancias del Estado, por eso se hace necesario conocer los indicadores de solvencia moral de quienes van a conformar un organismo tan importante y de tanta relevancia como es la Junta Nacional de Justicia.

"El hombre por propia naturaleza imita y repite las acciones de otros. Los operadores de justicia de comportamiento irregular saben que coimear está prohibido, pero lo hacen pensando que nada les va a suceder⁶".

Esta impunidad no debe continuar, antes que llegar a estos niveles se debe prevenir, buscar fórmulas innovadoras tecnológicas y científicas para combatir esta posibilidad de caer en corrupción y en la impunidad y allí radica el aporte de este proyecto de Ley.

⁴ Factores relevantes que originan la corrupción en el Poder, Félix C. Vargas Machuca, Doctor en Derecho y Educación. Profesor de posgrado y pregrado. Portal web Pueblo Continente, Vol 26, No 1 (2015).
judicialfile:///C:/Users/lloja/Documents/Proy%20de%20Ley%20Despacho/Ley%20Junta%20Nacional%20de%20Justicia/297-1054-1-PB.pdf

⁵ Ídem. Pág. 194.

⁶ Ídem. Pág. 197.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Análisis económico:

El presente Proyecto de Ley no irroga egreso alguno al erario nacional, por el contrario, contribuye a mejorar los criterios para la elección de los integrantes de la Junta Nacional de Justicia.

Análisis social:

La propuesta tendrá un impacto positivo en la sociedad debido a que permitirá que el sistema de justicia cuente con los mejores profesionales académicos y con altos valores morales y éticos.

III. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de Ley no modifica el ordenamiento jurídico nacional.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se vincula con las siguientes Políticas de Estado: N° 1 Fortalecimiento del Régimen Democrático y del Estado de Derecho; N° 24 Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente; N° 26 Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas y N° 28 Plena vigencia de la Constitución y de los Derechos Humanos y acceso a la justicia e independencia judicial.

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa se vincula con los siguientes temas: Tema N° 1. Fortalecimiento de las instituciones del régimen democrático y del Estado de derecho (Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Contraloría, Defensoría del Pueblo, Procuraduría Pública, Congreso); Tema N° 22. Leyes de organización y funciones de los ministerios para un Estado eficiente y transparente; N° 24. Leyes orientadas a luchar contra la



MARISOL ESPINOZA CRUZ
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres»

corrupción y N° 25. Leyes que protejan los derechos humanos y promuevan el acceso a una justicia independiente.